

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INALTERABILIDAD DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DEL DECRETO 198/2021 ASÍ COMO DE LA NO AFECCIÓN DE SU MODIFICACIÓN A LAS EXPECTATIVAS DE DERECHO DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE AYUDAS BAJO LA MODALIDAD DE ESTANCIAS DE 5 O MÁS NOCHES.

La Abogacía señala en su informe que ha de estar suficientemente justificado en el expediente que la modificación propuesta no altera ni la naturaleza ni la finalidad originaria del Decreto 198/2021, justificando y garantizando que dicha modificación no afecta desfavorablemente, en ningún caso, a los solicitantes y potenciales beneficiarios de las ayudas de la modalidad prevista para las estancias de 5 o más noches.

Al respecto, **SE INFORMA:**

Primero. – Que la modificación que se pretende en absoluto altera ni la naturaleza (acto administrativo por el que se aprueban las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa «*Bono viaje Comunitat Valenciana 2022*» por la Covid-19) ni la finalidad del mismo (promover la realización de viajes turísticos de las personas con residencia administrativa en un municipio de la Comunitat Valenciana, fuera de temporada estival, mediante la realización de estancias de entre 2 y 4 noches o de 5 o más noches en alojamientos adheridos al referido programa como medida dirigida a reactivar la economía turística, y el empleo vinculado a esta, tras los graves efectos ocasionados por la covid-19) dado que no resulta modificado aspecto sustancial alguno de los establecidos en el Decreto 198/2021 por el cual se establecen y rigen las referidas ayudas.

Segundo. – Que el mantenimiento en el tiempo, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 del Decreto 198/2021, de la distribución porcentual inicial de la dotación presupuestaria del Programa implicará, en el corto plazo, la imposibilidad de conceder más ayudas vinculadas a la modalidad de estancias de entre 2 y 4 noches dado el elevado volumen de personas solicitantes (88%) que hasta la fecha han hecho uso de esta opción en detrimento de la vinculada a estancias de 5 o más noches lo que, de continuar, impediría el ejercicio de la expectativa de derecho que han adquirido ya las más de 50.000 personas inscritas y a la espera de canjear su código promocional por un viaje turístico de cualquiera de las dos modalidades que contempla el Programa.

Tercero. – Que la modificación introducida únicamente tiene como finalidad la de evitar los efectos desfavorables que ocasiona la reserva del 60% de la dotación presupuestaria para estancias turísticas de 5 o más noches, facilitando a lo largo de toda la vigencia del Programa la adecuada distribución del crédito disponible entre las dos modalidades de estancias definidas (de entre 2 y 4 noches y de 5 o más noches), y habiéndose establecido ya por el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana los mecanismos internos de gestión del crédito disponible necesarios para garantizar que la modificación pretendida no afectará desfavorablemente, en ningún caso, a los solicitantes y potenciales beneficiarios de las ayudas de la modalidad de estancias de 5 o más noches.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos

DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
Y DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA